

IGLESIA DE MONGUA DE LAS MONJAS (COLOMBIA). RECUPERACIÓN HISTÓRICA

María Encarnación Cambil Hernández
Santiago González Gómez / Isabel María López Huertas
Universidad de Granada

La historia de los monumentos se basa en los datos documentales y en la presencia física de los mismos, pero ¿que sucede cuando faltan los restos materiales, cuándo tapias y mampostería han desaparecido, y únicamente nos queda la memoria de su existencia recogida en los documentos? El investigador debe intentar la recuperación de la memoria perdida de estos monumentos, la existencia de lo que no existe y cuyo recuerdo solo transita por las letras.

Al examinar los documentos encontrados en el Archivo Nacional de Colombia, sobre el conjunto monumental de Monguít, que nos dan una información muy precisa de cómo fue construida la primitiva iglesia de este conjunto monumental a partir del año 1603 por los oficiales de albañilería Rodrigo Yáñez y Pedro Gómez, dándonos la descripción de la forma de la iglesia, los materiales empleados en la realización de la misma así como del cronograma de su ejecución; existían anexos otros documentos de la misma índole referentes a la iglesia de Mongua de las Monjas.

En este grupo documental se percibe la realización con plazos y trazas similares entre las dos iglesias, concluyéndose en un periodo semejante e interviniendo los mismos maestros.

Las diferentes fases constructivas del conjunto monumental de Monguít están ampliamente documentadas en los fondos bibliográficos del Archivo Nacional de Colombia, por contra la Iglesia de Santa María de las Monjas en Mongua, que en el documento del año 1603 aparece encargada su construcción con idénticas características a las de la iglesia primitiva de dicho conjunto, ha pasado desapercibida para todos los historiadores no quedando en la actualidad nada de ella.

La diferente evolución histórica de los dos pueblos ha sido la causa de este abandono. La fecha de 1698 resultará crucial para el mayor desarrollo de Monguít, ya que en este año, se decidió la transformación de la primitiva iglesia en monasterio, facilitando la conservación y mantenimiento del patrimonio eclesiástico al ser habitado. En esta fecha, los franciscanos solicitaron autorización al rey para convertir la iglesia doctrinera de Monguít en convento de la Orden¹, «... esta solicitud fue respondida con Real Cédula librada el 29 de Noviembre de 1699, por medio de la cual la Corona pidió información sobre la conveniencia de este convento, etc. La Real Audiencia contestó en Mayo de 1701 que si convenía, pues los religiosos que enfermaren en las misiones de los Llanos *se pueden transportar para su curación a las casas que tienen fabricadas que son bastantes...* » Como consecuencia, al permanecer habitado el Conjunto Monumental de Monguít se ha conservado a lo largo de los siglos, mientras que Santa María de Mongua, ha sufrido una suerte bien distinta ya que en la actualidad no queda nada de ella, aunque conservamos su memoria histórica recogida en los documentos.

Tanto en una como en otra iglesia hay un rasgo popular constante: «su mudejarismo» como analizaremos mas adelante refiriéndonos a Santa María de Mongua.

En la conquista de América confluyen constantemente los intereses políticos y militares con los religiosos. Esta coincidencia de intereses es casi un fenómeno natural, ya que

los españoles lo habían experimentado en su propia tierra durante la Reconquista.

La fecha del descubrimiento del Nuevo Mundo, coincidió con el fin de esta, y para los habitantes de la península fue como una continuación de la misma. No se limitaron a conquistar los territorios y someter a sus habitantes, sino que uno de sus fines primordiales fue la conversión de los indígenas a su religión, así como el traspaso de sus formas de vida y modelo de sociedad.

Esta tarea, que implicaba un gran esfuerzo, ya que los españoles se encontraron con un vasto territorio con una población y cultura muy diferentes, fue apoyada por la iglesia mediante la Bula Inter Caetera, firmada por el Papa el 3 de Mayo de 1493, por la que quedaba justificada la conquista de los nuevos territorios como una misión apostólica de evangelización. En este documento se estableció que los Reyes Católicos debían velar por la conversión de sus nuevos súbditos, y de esta forma la monarquía española una vez asegurado su poder en el ámbito religioso, inició la conquista y colonización y junto con los conquistadores se trasladaron a América las órdenes religiosas a partir del segundo viaje de Colón.

Así pues en el año 1500, llegaron los franciscanos a los que siguieron ocho años más tarde los dominicos y mercedarios. En las primeras décadas del siglo XVI llegaron los agustinos, y ya avanzado dicho siglo los jesuitas, a finales del siglo XVII pasaría al nuevo continente los capuchinos².

En el año 1508 la monarquía española legitimó de nuevo su acción evangelizadora ya que la Santa Sede³ otorgaba la Bula Universalis Ecclesiae, por la que los territorios americanos estarían administrados por el Patronato Real. Entre las prerrogativas «... se contemplaba la facultad de presentación de todas las dignidades eclesiásticas y la obligación de financiar todos los gastos del clero además de facilitar el cumplimiento de la misión evangelizadora y la edificación de iglesias, catedrales, hospitales y centros de beneficencia...»

El periodo de la conquista y colonización de América que va desde la primera mitad del siglo XVI hasta el primer tercio del siglo XVII, fue en el que la política española va a tener como principal objetivo, no la conquista, sino la aculturación de los diferentes grupos de indígenas. Para cumplir dicho objetivo se trasladó al nuevo continente un modelo de sociedad civil y religiosa, tomado del modelo de sociedad mudéjar que se había desarrollado en la península y cuyo fin era la aculturación y no la convivencia con otras culturas⁴.

Al igual que había sucedido en la península con el modelo de sociedad mudéjar, la forma de construir que después de la conquista de Granada constituyó el arma para mostrar el dominio de los conquistadores, situando en medio del espacio de la ciudad musulmana grandes edificios religiosos que se diferenciaban claramente dentro de la fisonomía urbana como símbolos del nuevo poder político y religioso. Alrededor de ellos se desarrolló la nueva forma de vida de la ciudad conquistada, y se trasladó a América donde «... el urbanismo y la arquitectura institucional serán dos de las formas mejor utilizadas para la creación de la nueva imagen del territorio americano»⁵.

El desarrollo de este modelo de sociedad mudéjar se llevó a cabo fundamentalmente en los virreinos; institución creada por el emperador Carlos V, cuya máxima autoridad era la figura del virrey, representante del rey en los nuevos territorios y que además

ejercía la presidencia del vicepatronato eclesiástico, mediante el cual podía entre otras funciones aprobar la construcción de nuevas iglesias, en ellos fue donde tuvo un mayor desarrollo de la nueva sociedad americana.

El primer virreinato, el de Nueva España se fundó en el año 1535, y el del Perú con capital en Lima y con jurisdicción en todo el subcontinente sur, excepto Venezuela y Panamá, en el año 1542⁶.

Dentro de virreinato del Perú, en 1548-1562 se funda la provincia de Nueva Granada, en donde se encuentra situada la iglesia objeto de nuestra comunicación, concretamente en el departamento de Tunja -, que a su vez se dividirá en Audiencias, y se fundan las siguientes ciudades: Cartagena, 1533; Cali y Pasto en 1536; Popayán en 1537; Bogotá y Tunja en 1539 etc. Dentro de estas, la principal célula de funcionamiento era el municipio en él que el poder de la iglesia era fundamental. También existían pueblos de indios, en los que no podían vivir españoles, negros o mestizos; el objetivo primordial de estos pueblos era la evangelización y en ellos se mantenían las autoridades autóctonas, con el mismo funcionamiento que los municipios en España, o bien se establecía un sistema de gobierno mixto generalmente bajo la dirección de una orden religiosa⁷.

En cuanto a la organización religiosa, la diócesis era la unidad territorial más grande. Estaba dividida en: parroquias, con un cura párroco, que pertenecía al clero secular y se situaban generalmente en lugares habitados por españoles. Existían también los doctrineros, que eran religiosos que ejercían la doctrina en lugares de indios, ejemplo de iglesia doctrinera sería la primitiva iglesia de Santa María de las Monjas en Mongua a cuyo análisis pasaremos más adelante; por último las misiones, que se establecían en

los límites de los lugares civilizados entre los aborígenes, y eran generalmente la avanzadilla para la colonización.

Al principio de la evangelización se destruyeron los centros religiosos indígenas, se reprimió la idolatría y se llevaron a cabo prohibiciones sobre el uso del idioma y la vestimenta propia de la zona, posteriormente se siguió una política más inteligente, como la que se había utilizado en la Península después de la conquista con la reutilización de las mezquitas, y se reutilizaron lugares sagrados indígenas con nuevos contenidos, superponiéndose así templos cristianos sobre antiguos centros ceremoniales, aunque como sucedió con los moriscos, en algunas regiones los indígenas lucharon por conservar sus creencias y practicaron secretamente sus rituales lo que llevó a medidas de represión y violencia, y a veces a un gran desengaño de los evangelizadores que dudaban de la eficacia de su tarea⁸.

Sin embargo ya en el siglo XVII, hubo regiones en las que el cristianismo tuvo un gran arraigo, manifestándose aunque no era esta en un principio la intención de los evangelizadores, un proceso sincrético. Esto fue posible gracias a la apertura contrarreformista del barroco cuyo ritual y la forma de realizar la liturgia coincidía con las vivencias de los indígenas, así los religiosos llevaron a cabo una forma nueva de persuasión haciendo partícipes a los indígenas y mestizos sobre todo a través de la fiesta religiosa, utilizando los espacios al aire libre y retomando la antigua tradición prehispánica de la procesión y el desfile, y a pesar de que la monarquía española con esta organización institucional y religiosa pretendía la imposición de su poder sobre lo indígena se produjo una simbiosis entre ambas culturas⁹.

La presencia de la parroquia y de la cofradía fueron esenciales en el proceso de integración social que potenció la definitiva evangelización en el nuevo mundo, pero con esos rasgos de religiosidad popular que hoy tienen plena vigencia en América.

España lo mismo que traspasó a América su estructura social y política también traspasó la evangelización como algo natural dentro del proceso de conquista, sin embargo la mentalidad indígena incidió sobre los misioneros

produciéndose en ellos un cambio de mentalidad que dio lugar tanto en la religión como en el arte, a un claro proceso de mestizaje.

Todo esto sucedía en la población urbana, sin embargo existía también una gran población dispersa en el medio rural, en las montañas, valles etc. que hacía mucho más complicada la tarea de la evangelización.

En la segunda mitad del siglo XVI, nuevamente los intereses políticos y económicos, cuyo principal interés era el cobro de tributos, coinciden con los religiosos, cuya misión en este momento era impartir la doctrina, -adoctrinar-, confluyen para realizar la estructura definitiva del territorio, dentro del virreinato del Perú, esta estructuración se realizó en lo que se denominó «reducción», es decir, concentración de indígenas de varios pueblos en uno solo.

En el Nuevo Reino de Granada la creación de reducciones indígenas fue llevada a cabo por Fray Luis Zapata de Cárdenas, segundo obispo de Santa Fe de Bogotá. Realmente este sistema de ordenación de la población no tuvo mucho éxito «...hasta la reforma agraria que en el año 1591 llevó a cabo el presidente de la Audiencia don Antonio González »¹⁰.

En general, las reducciones se realizaron por diversos motivos: por el gran descenso de población indígena debido a la gran mortalidad producida por diferentes causas guerras, maltrato de los conquistadores, enfermedades etc. y aunque llevó aparejados nuevos problemas para estos, fue beneficiosa para los españoles ya que al reunirlos en un solo pueblo dejaban libres una gran cantidad de terrenos que luego eran adquiridos por los encomenderos que se convertían así en ricos latifundistas, y fue la única solución para evitar la dispersión de la población indígena y con ella la desestructuración del aparato productivo, ya que el sistema de encomiendas había empezado a estar obsoleto, debido a su anulación y a la disminución de la población indígena, solucionando también con esta fórmula, la escasez de religiosas para atender a las diferentes poblaciones.

Dentro de este panorama histórico tenemos que situar la contratación y construcción de la iglesia de Santa María de la Monjas en Mongua, Colombia.

En el año 1603 el organigrama de la nueva sociedad hispano americana ya estaba definido, «...el urbanismo y la arquitectura institucional serán dos de los mecanismos mejor utilizados para la creación de la nueva imagen del territorio americano...»¹¹

Mongua, cuyo nombre tomado de la lengua chibcha significa «salida del sol» es un pequeño pueblo situado al noreste de Colombia en el departamento de Boyacá, cuya capital es Tunja y muy cerca de Monguí, con el que limita por su parte occidental, fue fundada en el año 1555, cuando los españoles al mando de Gonzalo Jiménez llegaron buscando el oro que guardaban los indígenas en Suamox hoy, Sogamoso.

En 1555 se asentaron los franciscanos, iniciando la evangelización de los nativos. En 1799 fue elevada a la categoría de municipio por el virrey Don Pedro Mendinueta.

La construcción de la iglesia de Santa María de las Monjas, la tenemos que situar dentro del panorama de las reducciones, como recoge el Dr. R. López Guzmán en su libro « Arquitectura Mudéjar »: «Las reducciones practicadas a partir de 1592 serán a menudo diligencias de repoblamiento mediante las cuales varios pueblos se reducen a uno solo, se asigna un pequeño solar urbano a cada tributario y se señalan los resguardos (eran tierras de propiedad comunal que no podían ser enajenadas) y los lugares para la iglesia y la casa del doctrinero»¹²

Mongua pues, como pueblo de indios que era, contó con una iglesia en la actualidad destruida, contratada como nos indica el documento depositado en el Archivo Nacional de Colombia en el año 1603. Este nos habla de la construcción de dos iglesias: la de los pueblos de Monguí y Tutasá, aportándonos datos muy

interesante ya que nos indica claramente que se trata de una «reducción» pues como indica el arquitecto Salcedo¹³ en su Memoria de Restauración del Conjunto Monumental de Monguí: «...este pueblo se formó por la fusión de los pueblos de Monguí, Tutasá y Tiren...» Lo que nos indica que se unirían los diferentes habitantes de estos dos pueblos en uno solo, y la otra iglesia era para el pueblo de Mongua, que es otro pueblo de indios vecino a Monguí.

Que aparezca en un mismo documento la contratación de dos iglesias era algo habitual, pues se aprovechaba el mismo documento para contratar hasta seis iglesias, esto se hacía generalmente por razones económicas, como nos indica el profesor López Guzmán en su libro *Arquitectura Mudéjar*¹⁴, ya que así al construir varias iglesias a la vez «... los contratistas presionarían a los encomenderos e indígenas que pagarían un tercio del costo cada uno para la realización del templo. El otro tercio era pagado por la corona».

El oidor Luis Henríquez, que es ante el que se celebra el contrato para la construcción de las iglesias de Monguí y Tutasá y Mongua como nos señala el documento de 1603: « En la ciudad de Santa Fe a veinte de Junio de mil seiscientos tres, ante mí, el presente escribano y testigos de yuso scriptos, con asistencia del señor licenciado Luis Henríquez del consejo de su Majestad, su Oidor en la Real Audiencia deste Reino... » realizó a partir de 1600¹⁵ un gran número de reducciones contratando directamente con cada maestro oficial la construcción de una o varias iglesias, en el caso que nos ocupa contrató dos.

Se dice también que ambas iglesias se construyen para «... la administración de los Santos Sacramentos, conversión y doctrina de los dichos naturales dellos...», con lo que se nos indica que es una iglesia dedicada al culto, función muy diferente a la doctrina, para la que se dedicaba un espacio diferente¹⁶.

La construcción, se pregonó durante varios días en distintos pueblos, para ver quien quería llevar acabo la construcción de la misma, práctica habitual siempre que se contrataba la construcción de edificios de estas características.

Siguiendo con la lectura del documento nos llama la atención el carácter mudéjar de ambas iglesias, no sólo por los materiales y técnicas constructivas empleadas sino por las cubiertas que en el documento se especifica claramente: «... Se han de enmaderar de tosco con sus nudillos como es costumbre, y sus tirantes de dos en dos a diez pies con sus canes y cuadrantes en los rincones, labrados...».

Con el descubrimiento no sólo se extrapolaron todas las formas económicas políticas y religiosa, igualmente llegaron a los nuevos dominios las técnicas artísticas y constructivas de la península.

En Colombia el mudéjar tuvo un desarrollo brillante, llamándola historiadores como Don Enrique Marco Dorta¹⁷ Colombia «la mudéjar», por el gran desarrollo que tuvo la carpintería de lo blanco.

Este estilo se desarrolló en Colombia principalmente en los siglos XVI y XVII, en esta época se llevaron a cabo las construcciones con más carácter español¹⁸ en cuanto a materiales y a técnicas.

Sabemos que el uso de libros y tratados como el de *Carpintería de lo Blanco* de Diego López Arenas publicado en 1633 fue conocido en América, ayudando a la difusión de las técnicas que venían del antiguo continente..

Estas construcciones en el Nuevo Reino de Granada van a ser realizadas por mano de obra indígena pero dirigidas por maestros españoles que son los que conocen la técnica, y lo más representativo de ellas son las armaduras o alfarjes de madera, material muy abundante en el territorio cuya calidad fue mencionada en diversas ocasiones por los cronistas.

Se conservan algunos contratos de armaduras realizadas en el siglo XVI en el Nuevo Reino de Granada, que nos permiten conocer la terminología empleada y la descripción de las mismas lo que nos indica que habían llegado al nuevo mundo maestros de carpintería de lo blanco, uno de ellos el maestro Melchor Hernández, realizó el artesonado del convento de San Francisco de Tunja.

Está documentada la presencia de maestros españoles en los virreinos de Nueva España y del Perú; en el año 1572 el maestro carpintero Pedro de Arismendi, contrata en Cuzco la construcción del templo de Azángaro con sus siete capillas; en 1590 los carpinteros Juan López y Juan Gómez y el albañil Juan Jiménez terminan los templos en la región de Chucuito, y los dichos carpinteros están documentados en 1592 en Copacabana. En el área Boliviana actúan los maestros Juan Tinoco, Bartolomé Martínez y Santiago de Vaca. Existiendo documentación abundante que nos confirma la presencia de maestros españoles en el período comprendido entre 1560 y 1650¹⁹.

Así pues la iglesia de Santa María de las Monjas en Mongua fue una iglesia doctrinera, realizada con las técnicas constructivas mudéjares y por los maestros de albañilería españoles: Rodrigo Yáñez y Pedro Gómez, y de carácter reduccional, o sea construida según las normativas emanadas en el año 1575.

Estas iglesias reduccionales, atendiendo a la clasificación que de ellas hace Jaime Salcedo²⁰ estarían divididas en tres modelos: el primero de ellos correspondería a las iglesias que se construyeron en la provincia de Tunja y en Santa Fe de Bogotá; el segundo a las del Valle del Cauca, Popayán y Nariño y el tercero a las de región de Tierra dentro.

La iglesia objeto de nuestra comunicación pertenece al primer modelo al que Jaime Salcedo describe de la siguiente forma²¹: «... portal o ante capilla está conformado por dos estribos adosados a la fachada, con una profundidad de a dos varas por lo general, cubierto por la prolongación de las dos vertientes de la techumbre de la nave. Al frente, el altozano descrito (se refiere a un pequeño atrio circundado por un petril y dotado de poyos para desempeñar allí las funciones de la catequesis). La nave con una longitud entre 50 y 60 varas, entre 9 y 12 de ancho y 6 de alto; la capilla mayor separada de la nave principal mediante un arco toral, con tres gradas para subir al presbiterio y la techumbre sobreelevada; el bautisterio adosado a los pies de la nave, y la sacristía al presbiterio, lateralmente; techada con armadura de par y nudillo, generalmente en toско; las paredes de tapias y rafas de ladrillo, con estribos dispuestos a lo largo de los muros y en la testera; espadaña en la fachada. Con frecuencia enlucidos los muros con pinturas murales».

Las características de este modelo de iglesia coinciden con las de Santa María de Mongua como indica el contrato de 1603, realizado ante el Licenciado Luis Henríquez, Oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, en el que se contrata la construcción de las iglesias de Mongui y Mongua la cual debía ser construida con las siguientes características:« ...17 varas de largo, 9 de ancho y 6 de altura en sus muros; portal de por lo menos dos varas cada estribo; diez estribos mas otro « en el medio del testero »; muros de tapias con rafas de ladrillo y cimientos de piedra y tapial; techumbre de madera «de toско», con nudillos, tirantes «de dos en dos a diez pies con sus canes y cuadrantes en los rincones, labrados»; tejados con caballete « lomo cerrado »;la puerta principal con arco de puerta redonda y sobre la portada, espadaña con tres ojos para campanario; tres retablos, el mayor de los laterales; presbiterio con arco toral y tres gradas “ con sus pirlanes de madera «el bautisterio, adosado al lado izquierdo, junto a la puerta principal»; la sacristía «de diez y seis pies en cuadro» ; en la nave,« sus poyos... a la redonda con sus pirlanes de madera solados de ladrillo»²².

Como podemos comprobar los rasgos particulares de la iglesia de Santa María de las Monjas, coinciden con el primer modelo de iglesia reduccional propuesto por Jaime Salcedo. El contrato se reproduce al final como apéndice documental.

De la existencia de restos de pinturas murales en Santa María de las Monjas, nos informo el arquitecto Germán Téllez en una reciente visita a nuestra población, ya que él conoce la iglesia, y nos indicó la existencia de un paramento con restos de pinturas murales.

Por diferentes circunstancias históricas de esta iglesia «doctrinera» y «reduccional» empezada a construir del año 1603, en la actualidad no queda nada.

Sin embargo de la que se contrató a la vez que ella, la de Monguí, hoy queda el magnífico Conjunto Monumental del Monasterio del mismo nombre. Para la conservación de Monguí fue definitiva, a nuestro entender, la fecha de 1698 año en que Existe un documento del año 1699, que incluimos en el apéndice documental, que se transforma en convento y pasa a ser habitado por los franciscanos que desde ese momento se encargan de su mantenimiento y ampliación, construyendo a partir de la primitiva iglesia el magnifico conjunto monumental, a cuya conservación ha contribuido todo el pueblo como podemos ver por la memoria de restauración del mismo.

Como podemos comprobar igualmente, en otros documentos encontrados en el Archivo Nacional de Colombia, la realización de ambas iglesia estuvo llena de problemas, debido a que los constructores no recibieron a tiempo ni los materiales ni la mano de obra que se les había prometido, como nos indica un documento, en el que se señala como los maestros de albañilería, Rodrigo Yáñez y Pedro Gómez reclaman provisión para continuar la obra.

Así como de la iglesia de Monguí existe numerosa documentación, la de Mongua se pierde y no aparece en ningún documento conocido. Suponemos que correría la misma suerte que la primitiva iglesia de Monguí, sólo que no se reparó y poco a poco se fue perdiendo no quedando en la actualidad nada de ella.

Nosotros hemos considerado importante la recuperación histórica de la misma como testimonio de una época y circunstancias histórico- artísticas importantes, y desde esta recuperación señalar la importancia de nuestro patrimonio caído que hoy no está pero que fue en su día testimonio de la cultura y la historia de un pueblo.

Actualmente, en Mongua existe sólo una iglesia llamada San Jerónimo, no sabemos si está construida sobre los restos de la primitiva del año 1603, aunque pensamos que es muy probable que así sea, y esperamos que en un futuro cercano se pueda tener certeza de ello.

NOTAS

* Los documentos con los que hemos trabajados han sido cedidos por el Dr. L. Gila Medina y por el Dr. R. López Guzmán.

¹ SALCEDO SALED, Jaime, "Nuevos datos sobre la evolución arquitectónica del monasterio de Monguí", *Apuntes*, Bogotá (Colombia), vol. 17, junio de 1981, p. 14.

² GUTIÉRREZ, Ramón, "Parroquias de indios y reorganización urbana en la evangelización americana", en HENARES CUELLAR, Ignacio, LÓPEZ GUZMÁN, Rafael (eds.), *Mudéjar iberoamericano. Una expresión cultural de dos mundos*, Granada, Universidad de Granada, 1993, p. 213.

³ LÓPEZ GUZMÁN, Rafael, *Arquitectura mudéjar*, Madrid, Cátedra, 2000, p. 420.

⁴ *Ibidem*, p. 19.

⁵ *Ibid.*, p. 419.

-
- ⁶ *Ibid.*, p. 419.
⁷ SALCEDO SACEDO, Jaime, "Nuevos datos...", p. 12.
⁸ GUTIÉRREZ, Ramón, "Parroquias de...", p. 215.
⁹ *Ibidem* p. 215.
¹⁰ LÓPEZ GUZMÁN, Rafael, *Arquitectura...*, p. 483.
¹¹ *Ibid.*, p.420
¹² *Ibid.*, p. 483.
¹³ SALCEDO SALED, Jaime, "Nuevos datos...", p. 12.
¹⁴ LÓPEZ GUZMÁN, Rafael, *Arquitectura...*, p. 484.
¹⁵ *Ibidem* p. 484.
¹⁶ SALCEDO SALED, Jaime, "Nuevos datos...", p.12
¹⁷ VALLÍN, Rodolfo, "Las armaduras mudéjares en Colombia", en HENARES CUELLAR, Ignacio, LÓPEZ GUZMÁN, Rafael (eds.), *Mudéjar Iberoamericano. Una expresión cultural de dos mundos*, Granada, Universidad de Granada, 1993, p. 307.
¹⁸ SALCEDO SACEDO, Jaime, "Nuevos dato...",p.12.
¹⁹ LÓPEZ GUZMÁN, Rafael, *Arquitectura...*, p. 423.
²⁰ *Ibidem* p. 483.
²¹ *Ibid.*, p. 483.
²² SALCEDO SALED, Jaime, "Nuevos datos...", p. 12.

ANEXO DOCUMENTAL.

1603, Junio, 27. Santa Fe

Autos hechos en razón de la Iglesia de Monguí de la Real Corona, y escritura para otorgación a Rodrigo Yáñez y Pedro Gómez para hacer dos iglesias en Mongui y en Mongua estados de la corona.

(al margen)Iglesia la escritura A.A A 1603.

A.H.N. de Bogota (Colombia). Fabrica de Iglesias, tomo,10, folios 681/685

En la ciudad de Santa Fe 27 de junio de 1603 ante mi el presidente escribano y testigos de yusos escritos, con la asistencia del Licenciado Luis Henríquez, que es del Consejo de su Majestad y es Oidor en la Real Audiencia de este reino y visitador general del partido de los naturales de Tunja,y del Contador Juan Beltrán de la Sarte, Juez Oficial de la Real Hacienda de este reino y del Licenciado Agustín del Castillo, Fiscal de la Real Audiencia, se dieron presentes Rodrigo Yáñez y Pedro Gómez oficiales de albañilería vecinos y moradores en esta ciudad de Santa Fe ambos dos y juntamente y de mancomún a los de uno y a cada uno de ellos de por si y en solidamente y por el todo. Renunciando como expresamente renunciaron, las leyes de la mancomunidad, división y excusión y cesión de acciones y todo beneficio que por leyes y derechos es concedido a los que se obligan de mancomún. Dijeron que por cuanto en la visita que el dicho Señor Oidor y Visitador General hizo durante el presente escribano del pueblo de Monguí y Tutasá afecto a Sogamoso de la Real Corona, y del Repartimiento de Mongua que le llaman de las Monjas de la Real Corona en término de la ciudad de Tunja, donde se ordenó hubiese doctrinas enteras. Se mandó hacer en cada uno de los dichos pueblos una iglesia decente para la administración de los Santos Sacramentos conforme los susodichos hicieron postura.en forma ante el dicho Oidor de hacer dos iglesias decentes, en cada uno de los dichos pueblos las suyas, con ciertas condiciones y se apregonó muchos días y se hizo carta por los susodichos y últimamente fue rematada la obra de las dichas iglesias en ellos, en precio cada una de mil y ciento cincuenta pesos de oro de veinte quilates como consta de los autos de dicho Remate que están ante el presente escribano a que se remiten, conforme a lo que los dichos Rodrigo Yáñez y Pedro Gómez oficiales en albañilería dijeron y otorgaron en ese obligamiento y obligaron de hacer dos iglesias una en el dicho pueblo de Monguí y Tutasá y otra en el dicho pueblo de Mongua de las Monjas, para la administración de los Santos Sacramentos, conversión y doctrina de los dichos naturales en ellos con la trazas y condiciones con que los susodichos se obligaron de la hacer por las posturas y remates siguientes.

Rubricado.

Primera.

Los susodichos Rodrigo Yáñez y Pedro Gómez se obligaron de hacer dos iglesias decentes una del departamento de Monguí y Tutasá, sujeto a, Sogamoso y otra en el pueblo de Mongua de la Real Corona, en las partes convenientes cimentadas de piedra y tapial, y a de tener cada una

de las dichas dos iglesias cuarenta y siete varas de largo sin el portalejo, y once de ancho para las paredes y hueco que se entiende las nueve para el hueco y las dos para los dos gruesos de la pared, y se han de abrir los cimientos y zanjas de vara y media de anchos y hondos hasta lo fijo, y se han de hacer de muy buena piedra a pisón hasta un pie más abajo de la haz de la tierra y desde allí se han de recoger las paredes de una vara de ancho, que es el grueso que se ha de tener cada una de las dichas dos iglesias de altura con cimientos y todo seis varas en alto desde la haz de la tierra, y la primera se a de levantar sobre las dicha haz que se entiende una vara y la mampostería, todo a peso en redondo, y de rafa a rafa ha de llevar tres hiladas de ladrillo las cuales han de entrar en alto dicho llevando de rafa a rafa su tapial de tierra. Y han de proseguir hasta acabar el altar, ha de llevar por cada una de las dichas dos iglesias diez estribos, los cuales sean de la forma desde la parte de abajo junto con el cimiento de las dichas paredes y se han de recoger ni más ni menos que han de tener de desvío una vara de grueso que se entiende de cuadrado y han de subir de altura hasta quedar tres cuartas más abajo que lo más alto del cuerpo de ellas, los cuales dichos estribos han de ir compasados de tres a tres tapias, y han de llevar otro estribo en el medio del testero de cada iglesia. Ha de llevar de trabazón por los lados de más una vara, dos ladrillos y cuando vayan de menos a mayor uno, y han de ser los dichos estribos de ladrillo, piedra y cal y los demás cimientos entre rafa y rafa y han de ser del mismo material, de altura de una vara, a todo a todo a peso en redondo.

Y hacer las capillas de las dichas dos iglesias, cuadradas, con el estribo que está dicho en el testero, y ha de tener cada una sacristía de diez y seis pies en cuadra con sus esquinas de ladrillo y piedra, con sus puertas de lo propio, con sus puertas de madera clavadas, con sus ventanas. Los cuerpos de las dos iglesias han de tener cada una cuatro ventanas repartidas, o las que bastaren para dar claridad, con sus rejas de madera, con dos puertas de ladrillo, piedra y cal en cada iglesia, y una puerta, la principal, con su arco de vuelta redonda y umbralada por de dentro y su sobreaarco y cornisa por de fuera, y todo la que dice. La portada ha de ser de mampostería hasta arriba, donde sea de formar el campanario, el que se ha de hacer de tres ojos con su cornisa, y la portada del costado ha de ser de piedra, cal y ladrillo, con su cornisa de por fuera, y la principal ha de llevar su base de ladrillo y umbral de piedra, y se a de encañar y tejar de buena teja bien cocida, bien tejada a lomo cerrado y los caballetes amarmolalados y la puerta del el costado ha de llevar su umbral de piedra la cual se ha de hacer en cada una de ambas iglesias.

Los altares mayores han de ser con tres gradas con sus pirlanes de madera y ladrillo y se han de hacer otros dos altares, en los colaterales y se han de encalar las dichas iglesias por de dentro y por de fuera y se han de hacer conforme a buen obra y se han de enmadera en el torco con sus nudillos como es costumbre, con sus tirantes de a dos en dos a diez pies con sus canes y cuadrante en los rincones, labrados, y han de hacer sus alares por de fuera de tres ladrillos de cuadrado y sus poyos por de dentro a la redonda con sus pirlanes de madera, solados de ladrillo.

Y han de hacer las capillas de las pilas de agua de bautismo de lado izquierdo de cada iglesia, junto a la puerta principal conforme a las distancias que hubiere en aquel rincón, con su reja de madera y su alacena con puertas engonzadas, cerradura y llave, para el óleo y crisma. y han de poner las pilas de bautismo con sus basares y sumideros, con sus puertas, cerraduras y ventanas en madera en la misma traza cuadrada y han de hacer y asentar otras dos pilas de piedra para agua bendita para cada iglesia y la suya.

Y han de poner en las portadas de las dichas iglesias, sus puertas de madera con sus cerraduras y la clavazón necesaria para ellas y para todo lo demás de la obra y las puertas han de ir con sus quicialeros de hierro y tejuelos y gorriones asentadas en sus piedras, y además de ella de largo que han de tener la dichas dos iglesias, han de llevar sus soportales que por lo menos han de ser de dos varas cada estribo de largo delante de las puertas principales de cada iglesia, las cuales iglesias se han de hacer con sus averdugados encima de las tapias que se entiende de dos hiladas, y se han de hacer con arcos torales y se han de poner a su costa los oficiales de todos los oficios así para la obra como para sus materiales y se le han de dar todos los indios necesarios para hacer las dichas obras y para traer tierra, cal, piedra, arena madera y hacer cal, teja y ladrillo, ramazo, hornos y todo lo demás necesidad al servicio de las dichas obras y obras para su servicio y de sus oficiales y para ir a la ciudad de Tunja y a otras partes por lo que se les ofreciere sin que esto se les descuenta cosa alguna, por que con esta ayuda y servicio han de acudir los indios de los dichos pueblos y de Monguí Tutasá y pueblo de Mongua cada uno en su iglesia y para que sirvan de peones y traigan materiales, y no los dando los caciques y capitanes habiéndolos apercebido, les compelan a ello con vara en la Real Justicia y puedan nombrar indios por alguaciles donde acudan y asistan de las obras de las dichas iglesias y para sacar oficiales de todos los oficios para trabajen en ella, pagándoles los dichos Rodrigo Yáñez y Pedro Gómez lo que se concertare, siendo justo y moderado, y han de tomar para sí lo que sobrare de los edificios nuevos y para todo ello se les darán y han de dar mandamiento y recaudos necesarios. Y se obligan que cada ocho meses enviarán a los jueces oficiales de la Real Audiencia de este reino certificación de en todo lo que tuvieren las obras de las dichas iglesias para que se sepa cómo se prosigue en ellas. Donde no, que los dichos jueces oficiales Reales envíen persona a su costa de los dichos oficiales de albañilería,

con dos pesos de oro de veinte quilates cada día de salario de ida, estada y vuelta, a que vea si han cumplido con lo que son obligados de forma que se hagan las dichas dos iglesias como conviene. Y es condición que por su industria y manos, solicitud y trabajo que han de tener en hacer y acabar las obras y edificios de las dichas dos iglesias se les han de dar y pagar por cada una de ellas mil y ciento y cincuenta pesos de oro de veinte quilates del dicho remate, pagados en tres tercios, el primer tercio de cada una luego, para comenzar las dichas obras para comprar herramientas, material y entablar el edificio y llevar oficiales y lo demás necesario

Rubricado.

Y el segundo tercio de cada iglesia, enrasadas en el altar que han de tener cuando estén en estado de en- maderar, lo cual debe constar por certificación del corregidor o doctrineros y los tercios últimos acabadas las iglesias de todo punto así de albañilería como de carpintería, y la en toca al pueblo de Monguí y de Tutasá se le han de dar y pagar de la Real Caja de su Majestad por estar incorporada a su Corona, y lo que toca al pueblo de Mongua se le han de pagar por sus tercios, de las demoras de dicho pueblo y se han de traer a la dicha Real Caja conforme lo proveído por los dichos oidores, atento a que por cédula Real de Su Majestad se hace apremio de las dichas demoras de Mongua por cierto tiempo al monasterio de monjas de Santa Clara de la dicha ciudad de Tunja, y la otra de las dichas iglesias se han de pagar de las dichas demoras y para ello se les han de dar los mandamientos y recaudos necesarios para nuestro Señor Oidor o señores Presidente y Oidores, y con estas condiciones y cada uno de ellas y dándose a los dichos Rodrigo Yáñez y Pedro Gómez. los indios y cumpliéndose con ellos como queda declarado, los susodichos y habiéndolas oído y entendido dijeron y otorgaron debajo de la dicha mancomunidad que las aceptaban y aceptaron como en ellas se contiene y declaran, y guardarán y cumplirán las dichas condiciones y conforme a ellas se obligarán y obligaron de hacer de fabricar y de acabar de todo punto las dichas dos iglesias así de la albañilería como de carpintería en toda perfección conforme a buena obra y a las dichas condiciones, y en ellas asistirán y se ocuparán los susodichos y sus oficiales y no dejarán las obras de las manos y las darán hechas y acabadas dentro de dos años cumplidos que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha de esta carta en adelante y las harán fuertes y fijas y las darán bien acabadas según buena obra y a vista de buenos oficiales examinados que declaren ser buena obra fija y fuerte, para que declarado se le paguen lo que se le restare debiendo, y si por culpa o negligencia lo hicieren y cumplieren, volverán a hacer de nuevo lo que mal hubieren hecho, y pasado el dicho término no lo habiendo dado cumplimiento, consintiesen y tienen por bien que el dicho Señor Oidor o señores Presidente y Oidores de la dicha Real Audiencia o los dichos jueces que sean oficiales.

Rubricado.

Reales de la Real Hacienda de este Reino. Los manden acabar con oficiales de albañilería y carpintería en ello entiendan y por todo lo que en ello constare consienten ser examinados, cuya liquidación y averiguación e dejan en el juramento y declaración de quien lo hiciere y por ello se pueda cobrar como por scriptura guarenticia y cualquiera justicias de Su Majestad les puedan condenar y apremiar a ello, lo cual se entienda en caso en que los susodichos estén pagados y para la obra sin asistir en ella, con que por ello y por su industria y manos, solicitud, trabajo y cuidado le deban de dar y pagar los dichos un mil y ciento cincuenta pesos del dicho oro de veinte quilates por cada una de las dichas iglesias. Consideración en lo que toca a la paga de la de Monguí y Tutasá se le va a ha de dar y pagar por sus tercios en la Real caja en las su Majestad por los dichos Oficiales Reales, y lo que toca de la del pueblo de Mongua se le ha de pagar de las demoras del, como queda declarado en la última condición de esta scriptura, y por ello se le han de dar los mandamientos y libramientos y recaudos necesarios, y estando presentes el dicho señor Oidor Visitador General, Contador de la Real Hacienda y Fiscal de la dicha Real Audiencia. Por lo que toca al derecho de Su Majestad por estar los dichos pueblos incorporados en su Real corona, aceptaron esta scriptura y conforme a ella el dicho señor Oidor, Señores Presidentes y Oidores darán a los dichos Rodrigo Yáñez y Pedro Gómez libramientos y recaudos necesarios para las dichas pagas y los susodichos lo aceptaron y se obligaron de cumplir las scripturas y las afianzarán con fianzas bastantes, donde no, que ellos y sus fiadores lo pagarán para cuyo cumplimiento los dichos Rodrigo Yáñez y Pedro Gómez debajo de la dicha mancomunidad obligaron sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber, y dieron todo su poder cumplido a todos que los quiera juzgar y jueces de Su Majestad y en particular a los señores Presidentes y Oidores y alcaldes de corte en esta Real Audiencia y a los jueces y oficiales de la Real Hacienda de este rei, no a cuyo fuero y jurisdicción se sometieron y renunciaron por propio fuero.

Rubricado.

Jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley sit convenerit de jurisdictione omnium iudicum, para que les competan y apremien a ello como por sentencia definitiva de juez competente posada en cosas juzgada y como por cosa tocante de la dicha Real Hacienda y renunciaron las leyes de su favor para que no se puedan ayudar ni aprovechar del remedio de ellas y la Ley y Regla del derecho en medida y la general renunciación de la ley fecha novi valor, en testimonio de lo cual lo otorgaron ante el presidente escribano de su Majestad y de visitas y testigos y el dicho señor Oidor,

Contador y Fiscal y otorgantes lo firmaron de sus nombres en el Registro a los cuales yo, el dicho escribano doy fe que en conozco, siendo testigos Iñigo de Yvarguert, escribano y recptor, y Joan Feijoo y Sebastián Santos, vecinos residentes en esta ciudad y lo firmaron de sus nombres. Licenciado Luis Heriquez, Joanes Beltrán de la Sarte, el licenciado Agustín del Castillo, Rodrigo Yánez y Pedro Gómez. Ante mí Rodrigo Zapata.

En la ciudad de Santa Fe a primero de julio de mil y seiscientos y tres años ante mi, el scrivano de su Majestad y testigos parecieron presentes el capitán Gómez Suárez de Figueroa vecino de esta ciudad y Fernando Pozo tratante en la calle Real residente en ella ambos a dos y juntamente y de mancomún y a los de uno y cada uno de ellos de por sí insolidum y por el todo, renunciando como expresamente renunciaron las leyes de la mancomunidad división y excusión y cesión de acciones y todo beneficio que en por leyes y Dios concedido a los que se obligan de mancomún, como en ellos se contienen .Dijeron que en por cuanto con Rodrigo Yánez y Pedro Gómez oficiales de albañilería se remataron la obra y edificio de las iglesias de piedra y teja para las de hacer y acabar de todo punto así de albañilería como de carpintería una en el pueblo de Monguí Tutasá de la Real Corona, y otra en el pueblo de Mongua de las Monjas en el partido de Tunja, en precio cada una de mil y ciento y cincuenta pesos de oro de veinte quilates, pagadas por sus tercios, lo que en toca al pueblo de Monguí de la Real Caja de su Majestad, y lo que en toca al de Mongua se a de pagar y de la demora que le seán de traer a ella y en esta conformidad.

Rubricado.

Otorgaron scriptura pública en forma de la hacer concertan cláusulas y condiciones dentro de dos años, como se contiene largamente en las dichas scripturas, que como es sabido y entendido a que se remiten por tanto los dichos fiadores debajo de la dicha mancomunidad se obligan y obligaron en ellos dos, Rodrigo Yánez y Pedro Gómez, fiaron y acabaron en hacer las dichas dos iglesias dentro del termino en que están obligados, y con la traza y condiciones, como se declaran en la dicha scriptura y cumplieran con su obligación donde no en ellos como sus fiadores y principales pagadores, de llano en llano y habiendo como dijeron que habían en la deuda y negocio ajeno, suyo propio, y sin que sea necesario de hacer excusión de bienes ni otra diligencia alguna de hecho ni de derecho contra los susodichos ni sus bienes cuyo beneficio, renunciaron, pagaron llanamente y sin pleito alguno, .por los dichos Rodrigo Yánez y Pedro Gómez, con todo lo que por esta razón les hubieren y fueren condenados, y para su cumplimiento y eligieron sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber y dieron todo su poder cumplido a que en ello hiciera justicia y jueces de su Majestad, a la que ellos hubiere derecho, que en sean a cuyo fuero y jurisprudencia se sometieron y con particular a los señores Presidentes y Oidores y alcaldes en la corte y jueces y oficiales de la Real Hacienda en que residen en esta ciudad de Santa Fe a cuyo fuero y jurisdicción se sometieron y renunciaron su propio fuero y jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley sit convenient de juridictione omnium judicem .como por sentenciados pasada cosas juzgada y como por cosa tocante a la dicha Real Hacienda, y renunciaron que ella hiciera ley y derechos que en su favor y la que en medida en general renunciamiento.

Rubricado.

En leyes y fecha non vala. en testimonio de ello en que lo otorgaron ante el Presidente, Scrivano y testigos, siendo testigos Manuel Fernández Dacha y Manuel Rodríguez González, labrador residente en esta ciudad y los otorgantes la firmaron de sus nombres de los cuales yo el escribano doy fe conozco a Gómez Suárez de Figueroa y Fernando Rodríguez. ante mí Rodrigo Zapata.

Yo Rodrigo Zapata escribano del Reino de su Majestad y mayor Oidor y Visitador de este reino, presidente fui y lo hice escribir y la digne.

En testimonio de verdad si oidores Rodrigo Zapata.